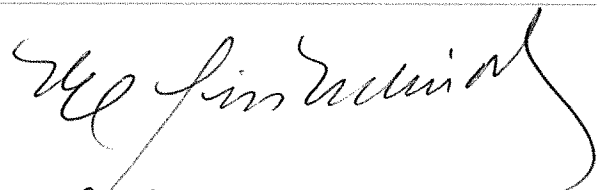




1 En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, los
2 suscritos, por una parte yo: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres
3 (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico
4 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
5 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero
6 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
7 actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA**
8 (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de
9 la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-
10 2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta
11 Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente
12 Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del
13 mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como
14 con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte
15 (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo
16 de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y por la
17 otra, nosotros: **SERGIO VINICIO GUTIERREZ ALVAREZ**, de cincuenta y tres (53) años
18 de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, me identifico
19 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
20 número dos mil quinientos noventa y seis, veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve,
21 cero ciento uno (2596 24349 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas y
22 **EDGAR RENÉ CRUZ MARTINEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado,
23 guatemalteco, Licenciado en Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico
24 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
25 número un mil ochocientos noventa y cuatro, veinte mil seiscientos dieciocho, cero ciento

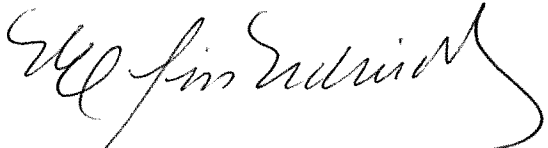

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

uno (1894 20618 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actuamos en las calidades de Gerente General y Representante Legal y Mandatario Especial con Representación, respectivamente y en representación que ejercemos de manera conjunta, de la entidad **SISTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), lo que acreditamos de la manera siguiente: a) Yo, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez, acredito mi calidad de Gerente General y Representante Legal, con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veinte de agosto de dos mil diez por el notario Enio Alburez Valenzuela, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve (338269), folio quinientos noventa y ocho (598), del libro doscientos sesenta y cinco (265) de Auxiliares de Comercio, expediente número treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco guion dos mil diez (36655-2010); y b) Yo, Edgar René Cruz Martinez, acredito mi calidad de Mandatario Especial con Representación, con el primer testimonio de la escritura pública número ocho (8), autorizada en esta ciudad el diez de junio de dos mil diez por el notario Marco Tulio Mejía Santa Cruz, el cual está inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a las inscripciones números uno y dos del poder ciento noventa y siete mil setecientos noventa y ocho guion E (197798-E) ; y en el Registro Mercantil al número seiscientos cuarenta y un mil setecientos veinticinco (641725), folio ochocientos quince (815), del libro cincuenta y siete (57) de Mandatos, expediente número treinta mil novecientos sesenta y dos guion dos mil diez (30962-2010); aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DIGITAL, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1 cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en
2 la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa
3 que le preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica
4 digital de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de
5 Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la
6 cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion
7 cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (JC-58-2021) de la junta de cotización respectiva,
8 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con
9 que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la
10 entidad **SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA:**
11 **(Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, nosotros, Sergio Vinicio
12 Gutierrez Alvarez y Edgar René Cruz Martinez, manifestamos que nuestra representada,
13 **SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestar
14 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital,
15 propiedad del Banco de Guatemala, de acuerdo con la oferta presentada en su
16 oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo
17 numerado del cero cero uno (001) al ciento doce (112) y del ciento quince (115) al ciento
18 treinta y siete (137), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los
19 suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente
20 contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de diciembre de dos mil
21 veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veintitres. **CUARTA: (Precio, forma y medio**
22 **de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato,
23 la cantidad de **SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q609,600.00)**,
24 la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva
25 acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

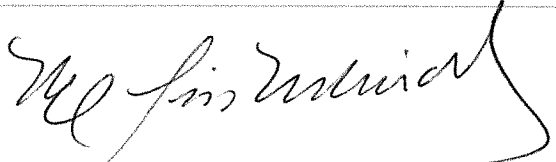
en el formulario correspondiente, en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte en el que conste que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la central telefónica digital ha sido prestado, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio. El Banco descontará, proporcionalmente, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la central de telefonía digital, por causas no imputables a el Contratista. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL.

QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción la prestación del servicio objeto de este contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones,



1 mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables al contratista o a sus
2 empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato.

3 **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el
4 Contratista en la prestación del servicio objeto del presente contrato, por causas
5 imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del
6 monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de
7 atraso en que haya incurrido el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la
8 fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo
9 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de
10 Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad y cantidad:** Si el Contratista
11 contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando
12 la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por
13 ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**
14 **(Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y
15 datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos
16 escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes,
17 despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá
18 dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía
19 de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:**
20 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
21 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de
22 cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
23 cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin
24 necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente
25 pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el


Elisa del Rosario Roldán Ojeda
ABOGADA Y NOTARIA

... ..
... ..
... ..

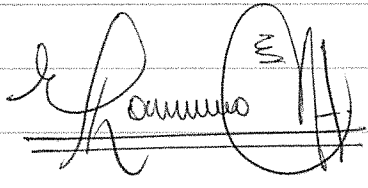
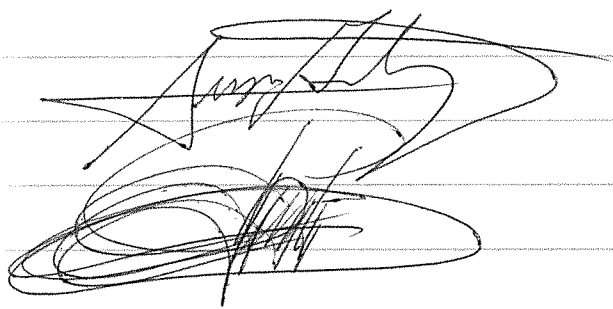
Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Avenida Las Américas diecisiete guion once, zona catorce (Avenida Las Américas 17-11, zona 14) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Nosotros, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez y Edgar René Cruz Martinez, en la calidad con que actuamos, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que

... ..
... ..

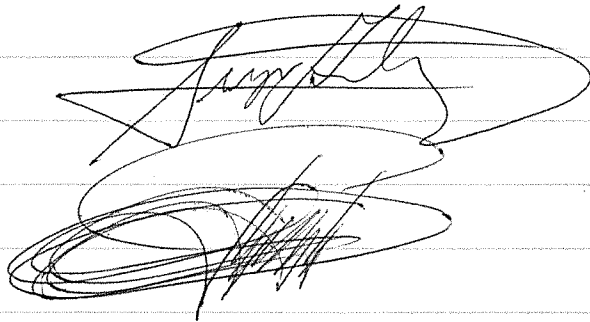
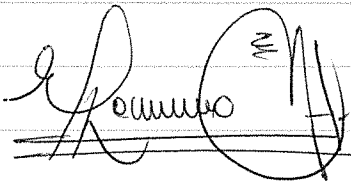


1 pudieren corresponderle a nuestra representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
 2 **GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que
 3 actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato.
 4 Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
 5 legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

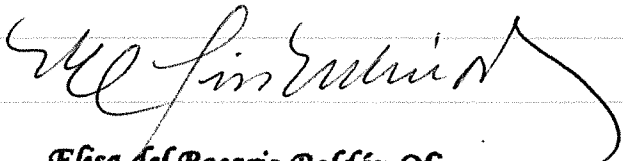
6
 7
 8  
 9
 10
 11

12 En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, como
 13 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
 14 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO**
 15 **CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
 16 Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por
 17 el ingeniero **SERGIO VINICIO GUTIERREZ ALVAREZ**, quien se identifica con el
 18 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número
 19 dos mil quinientos noventa y seis, veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve, cero
 20 ciento uno (2596 24349 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, y el
 21 licenciado **EDGAR RENÉ CRUZ MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento
 22 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil
 23 ochocientos noventa y cuatro, veinte mil seiscientos dieciocho, cero ciento uno (1894
 24 20618 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su
 25

calidad de Gerente General y Representante Legal y Mandatario Especial con Representación, respectivamente y en representación que ejercen de manera conjunta, de la entidad denominada Systems Enterprise, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DIGITAL, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento doce (112) y del ciento quince (115) al ciento treinta y siete (137), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

BB-0168650

9 10.8
TIMBRE NOTARIAL

1216834
2021
VICERREY
Elisa del Rosario Roldán Oliva

